

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de Banda de Música del Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música de Andújar (Jaén) y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta.

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 236 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Madrid, 23 de julio de 1971.—El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Plan Jaén. Abastecimiento de agua a los pueblos del Grupo Oriental de la Loma de Ubeda. Zona de deposito de Mógón y camino de accesos. Término municipal: Iznatoraf, provincia de Jaén».

Examinado el expediente de expropiación Forzosa núm. 278-J que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 26 de marzo de 1971, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 24 de marzo de 1971 y en el periódico «Jaén», de fecha 18 de marzo de 1971, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznatoraf, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación.

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 9 de agosto de 1971.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—4.809-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Canal del Cacin. Camino a la central II y presa de derivación». Término municipal de Alhama de Granada, provincia de Granada.

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 184-GR., que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 25 de junio de 1971, en el «Boletín Oficial de la provincia», de fecha 13 de junio de 1971, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhama de Granada, se publicó la rela-

ción de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación.

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 9 de agosto de 1971.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—4.810-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Plan Jaén. Abastecimiento de agua a los pueblos del Grupo Oriental de la Loma de Ubeda. Ramal del sifón II. Término municipal de Iznatoraf, provincia de Jaén».

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 277-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 10 de abril de 1971, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 1 de abril de 1971 y en el periódico «Jaén», de fecha 30 de marzo de 1971, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznatoraf, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación.

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 9 de agosto de 1971.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—4.811-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Canal del Cacin. Camino de la central II y presa de derivación. Término municipal de Cacin, provincia de Granada».

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 185-GR., que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 25 de junio de 1971, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 12 de junio de 1971, y en el periódico «Patria», de fecha 8 de junio de 1971, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cacin, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones

contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación.

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1964, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tabión de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 9 de agosto de 1971.—El Ingeniero Director, M. Pañancar.—4.812-E

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de marzo de 1971 por la que se autoriza el traslado del Colegio Reconocido de Grado Superior «Lycée Français», a los nuevos locales situados en la avenida de los Madroños, s/n (Parque del Conde Orgaz), de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia por el Director Técnico del Colegio Reconocido de Grado Superior «Lycée Français», de Madrid, por la que solicita el traslado del Colegio a los nuevos locales situados en la avenida de los Madroños, s/n (Parque del Conde Orgaz).

Teniendo en cuenta que el Colegio fué Reconocido para Grado Superior por Decreto de 9 de mayo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio del mismo año).

Visto el favorable informe de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Madrid, en cuanto a la concesión de traslado, por considerar que los nuevos locales mejoran considerablemente a los anteriores y se hallan convenientemente dispuestos para el cumplimiento de su función docente.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el traslado del Colegio Reconocido de Grado Superior «Lycée Français», a los nuevos locales situados en la avenida de los Madroños, s/n. (Parque del Conde Orgaz).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 3 de abril de 1971 por la que se autoriza para funcionar como Centro especializado para el curso Preuniversitario, durante el curso 1970-71, el Centro femenino «Academia Peñalver», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro femenino «Academia Peñalver», situado en la calle Via Layetana, 61, de Barcelona, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario, durante el curso 1970-71;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto:

Conceder al Centro femenino «Academia Peñalver», establecido en la calle Via Layetana, 61, de Barcelona, la autorización como Centro especializado para el curso Preuniversitario, durante el curso 1970-71, el cual funcionará bajo la dependencia

académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguera», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 3 de abril de 1971 por la que se autoriza para funcionar como Centro especializado para el curso Preuniversitario, durante el curso 1970-71, al Centro masculino «Prats», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro masculino «Prats», situado en la calle Lauria, 95, de Barcelona, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario, durante el curso 1970-71;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto:

Conceder al Centro masculino «Prats», establecido en Barcelona, calle Lauria, 95, la autorización como Centro especializado para el curso Preuniversitario, durante el curso 1970-71, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 4 de abril de 1971 por la que se autoriza para funcionar como Centro especializado para el curso Preuniversitario, durante el curso 1970-71 el Centro «Academia Peñalver», masculino, de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro masculino «Academia Peñalver», situado en la calle Via Layetana, 59, de Barcelona, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario, durante el curso 1970-71;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto:

Conceder al Centro masculino «Academia Peñalver», establecido en la calle Via Layetana, 59, de Barcelona, la autorización como Centro especializado para el curso Preuniversitario durante el curso 1970-71, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de esa capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

MINISTERIO DE TRABAJO

CUENTAS de gestión y balances de situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, aprobados por Orden de 22 de diciembre de 1970. (Continuación.)

Cuentas de gestión correspondientes al año 1969 y balances de situación en 31 de diciembre del mismo año, referentes a cada una de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, aprobadas por el Ministerio de Trabajo con fecha 28 de noviembre de 1970 y por el Consejo de Ministros, con carácter definitivo, en la reunión celebrada el día 18 de diciembre del mismo año y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de la Seguridad Social, de 21 de abril de 1966.